

CONTRATO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES - APERTURA DE CUENTA DE VALORES

OFICINA	LOCALIDAD	FECHA DEL CONTRATO	Nº CUENTA DE VALORES	DISPOSICIÓN
				____Conjunta [] Indistinta[x] Condicional[]

INTERVINIENTES

TIPO INTERVENCIÓN	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL

CORRESPONDENCIA

	e-mail:
--	---------

CUENTA VINCULADA

NÚMERO DE CUENTA	TIPO	DIVISA

MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, en adelante CAJA BADAJOZ, domiciliada en Badajoz, Paseo de San Francisco, 18, con CIF G-06000681, representada en este acto por el apoderado que firma y el TITULAR convienen la formalización del contrato que se registrará por las condiciones particulares arriba indicadas y por las Condiciones Generales de Contratación siguientes, que el TITULAR acepta expresamente que se incorporen al Contrato.

CONDICIONES GENERALES.

1º. Objeto. El presente contrato regula los servicios de custodia y administración de los valores negociables representados mediante títulos o anotaciones en cuenta que el Titular aporte, abriéndose al efecto una cuenta de valores (en adelante "la Cuenta"). El titular responderá ante la Caja y ante terceros de la legitimidad de tal propiedad, no existiendo responsabilidad alguna por parte de Caja Badajoz al respecto.

Los valores o instrumentos financieros podrán ser depositados por cuenta de Caja Badajoz en la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA) o en otra entidad de depósito, cuando sea conveniente para la mejor administración de los mismos. Caja Badajoz responderá frente al Titular como si estuviesen depositados en esta Entidad y adoptará las medidas necesarias para garantizar que la entidad subdepositaria posee capacidad y competencia, así como cualquier autorización que, en su caso, exija la ley, para realizar las funciones delegadas de forma fiable y profesional. En todo caso, el subdepósito se hará en cuentas individualizadas por cuenta y a nombre del Titular, para garantizar el acceso efectivo a las mismas por Caja Badajoz.

Las partes se someten a las normas de conducta y requisitos de información previstos en la legislación del Mercado de Valores (Ley 24/1988 de 28/07/1988) y disposiciones que la desarrollan (entre otras Real Decreto 629/1993 de 21/05/1993, Orden Ministerial de 25/10/1995, Real Decreto 217/2008 de 15/02/2008 y Circulares de la CNMV que resulten de aplicación).

2º. Intervinientes. Son las personas físicas o jurídicas recogidas en el encabezamiento, identificadas por los siguientes códigos:

. T: Titulares: Son los propietarios de los valores de la cuenta, de acuerdo al porcentaje especificado. De no indicarse, se entenderá que la participación es a partes iguales.

. U: Titulares del Usufructo: Son quienes tienen derecho a percibir los frutos de los valores y cada uno de ellos participa en el usufructo de estos valores con el porcentaje de participación recogido en el encabezamiento. Se entiende en este caso que los titulares lo son sólo de la nuda propiedad (N), y los usufructuarios los titulares del resto de facultades del pleno dominio.

. R: Representantes o A: autorizados: Son los facultados por la ley o por mandato del Titular para ordenar operaciones sobre la Cuenta, de acuerdo con las condiciones de disposición establecidas en el Contrato. Todos los actos de los representantes o autorizados tendrán pleno valor vinculante para los Titulares, salvo que Caja Badajoz hubiera recibido con anterioridad la comunicación de la modificación o revocación de sus facultades.

3º. Condiciones de disposición. Sin perjuicio del régimen de propiedad, la disposición de los valores podrá efectuarse según las siguientes condiciones:

. "Sin condiciones": Cuando existe un único interviniente. Sin limitaciones.

. "Conjunta": Cuando existiendo varios intervinientes, se exige el consentimiento de todos ellos.

. "Indistinta": Cuando existiendo varios intervinientes, todos los titulares se apoderan mutua y

recíprocamente entre ellos y a los autorizados, si los hubiera, para que cualquiera de ellos (titulares o autorizados) pueda operar sin limitaciones en la cuenta.

Si habiendo varios intervinientes no se especificara nada al respecto, las partes acuerdan que la disposición será indistinta.

4º. Obligaciones de CAJA BADAJOZ.

a) Tramitar las órdenes de suscripción, compra o venta de los valores y derechos sobre los mismos que sean inherentes a la administración o depósito, previa provisión de fondos por parte del Titular.

b) Conservar los valores depositados y devolverlos al Titular o traspasarlos a otra entidad a su petición, de acuerdo con las normas vigentes y siempre según el tipo de valor, tramitándose en su caso la inscripción en el correspondiente registro contable de los valores representados mediante anotaciones en cuenta.

c) Gestionar el cobro de intereses, dividendos, primas y amortizaciones y el pago de dividendos pasivos, previa provisión de fondos por parte del Titular, así como recoger las acciones entregadas como dividendo y las correspondientes a títulos canjeados.

d) Comunicar al Titular las operaciones que les confieren derechos o requieran su conformidad, atendiendo sus indicaciones siempre que sean recibidas en el plazo fijado por Caja Badajoz en la propia comunicación, previa, en su caso, la oportuna provisión de fondos. De no verificarse en plazo dichas instrucciones se adoptará la decisión que, a juicio razonable de Caja Badajoz, más convenga al Titular.

5º. Obligaciones del TITULAR.

a) Abonar a Caja Badajoz, por los distintos servicios que comporte la administración y depósito de valores las comisiones y gastos que se recojan en las condiciones particulares de este contrato y por la tramitación de órdenes las comisiones y gastos que sean de aplicación en cada momento, según sus tarifas legalmente aprobadas y que se encuentran recogidas en el folleto de comisiones aplicables.

b) Mantener abierta una cuenta corriente en Caja Badajoz, con saldo suficiente para hacer frente a cuantas obligaciones dimanen del presente contrato.

c) Comunicar inmediatamente a Caja Badajoz cualquier anomalía detectada en la Cuenta o la anotación en la misma de transacciones no autorizadas.

d) Comunicar inmediatamente a Caja Badajoz el fallecimiento y la modificación y revocación de facultades de cualquier interviniente.

6º. Responsabilidad de Caja Badajoz

Caja Badajoz declina toda responsabilidad sobre los perjuicios que pudieran originarse en aquellos casos que en que se realicen operaciones por apoderados, representantes o personas autorizadas cuyas facultades sobre la cuenta hubiesen sido modificadas, limitadas o extinguidas y Caja Badajoz no hubiere recibido oportuno aviso, o que dichos perjuicios fuesen debidos al retraso en el envío de la comunicación, en el traslado de las órdenes de los titulares o en ejercicio de los derechos, a consecuencia de cualquier causa mayor, caso fortuito y/o circunstancias ajenas al control de Caja Badajoz de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

7º. Responsabilidad del Titular

Con independencia de la titularidad de la Cuenta o de sus condiciones de disposición, los Titulares responderán solidariamente frente a Caja Badajoz por cualquier obligación dimanante de lo aquí pactado.

8º. Cuenta vinculada y compensación. Los cobros y pagos derivados de la ejecución de este contrato se efectuarán mediante abono y adeudo en la cuenta vinculada indicada en el encabezamiento, salvo que el Titular indique por escrito otra cuenta vinculada. En ningún caso se realizarán cobros y pagos en efectivo. El Titular autoriza irrevocablemente a Caja Badajoz para que libremente pueda aplicar total o parcialmente al pago y cumplimiento de las obligaciones vencidas que deriven de este contrato o de la Ley, los saldos y depósitos dinerarios de los que fuera titular en Caja Badajoz. Si ésta compensación no cubriera el descubierto en su totalidad, Caja Badajoz se pondrá en contacto con el Titular para notificarle que si en 48 horas desde la recepción del aviso no se ha cubierto el importe en descubierto, procederá a la enajenación de los valores depositados en la cuantía suficiente para responder de dicho descubierto, por su cuenta y riesgo, conforme al orden de prelación establecido en el aviso y siempre minimizando los perjuicios para el Titular.

9º. Subdepositarios, cuentas globales. "El titular declara conocer y acepta expresamente que, para el depósito de valores extranjeros, Caja de Badajoz podrá utilizar subcustodios. Para la selección de los subcustodios se tendrá en cuenta su experiencia y prestigio en el mercado así como su sujeción a una normativa análoga a la que le resulta de aplicación a Caja de Badajoz. La utilización de subcustodios no exonerará a Caja de Badajoz de sus obligaciones como depositario principal frente al titular, de acuerdo con las prácticas del mercado. En la página web de Caja Badajoz se enumerarán y actualizarán los subcustodios elegidos y su rating.

El titular declara conocer y acepta expresamente que cuando su orden se refiera a valores extranjeros y cuando así lo exija la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores en mercados extranjeros, Caja Badajoz podrá utilizar, directa o indirectamente cuentas globales-omnibus, en las que las posiciones del cliente aparecerán registradas conjuntamente con las de otros clientes. En cualquier caso, Caja de Badajoz mantendrá en sus registros internos un desglose que detalle la titularidad de los valores depositados en cuentas globales."

El titular declara conocer y acepta expresamente los riesgos específicos asociados a esta operativa, en concreto el riesgo de insolvencia de los subcustodios internacionales que pudieran comprometer la integridad de los depósitos de valores extranjeros constituidos a favor del cliente en estas cuentas globales, así como los riesgos jurídicos-legales aplicables al mercado internacional.

10º. Fallecimiento. En caso de defunción del Titular, sus herederos y los restantes titulares de este contrato quedan obligados a comunicar esta circunstancia a Caja Badajoz. Las órdenes ejecutadas en el período que media entre la defunción y su conocimiento por Caja Badajoz serán de la exclusiva responsabilidad del ordenante. Los valores y el efectivo custodiados, administrados o adquiridos corresponderán a sus sucesores cuando éstos acrediten su derecho a suceder. Desde la comunicación fehaciente de la defunción, la disposición de los valores estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones legales vigentes y, especialmente, a la previa acreditación, cuando proceda, del pago de los impuestos exigibles.

11º. Tarifas y Comisiones. La ejecución del contrato devengará comisiones por los siguientes conceptos: mantenimiento de la custodia, administración de títulos físicos, administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta, cobro de dividendos o intereses, amortizaciones, devoluciones de capital y otros reembolsos, canjes, conversiones, etc. El Titular declara conocer y recibir en este acto como Anexo al Contrato el folleto parcial que recoge tarifas máximas aplicables de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes, y normas sobre valoración.

12º. Modificación del Contrato por parte de Caja Badajoz. Cualquier modificación a estas cláusulas o la incorporación de otras nuevas requerirá el previo aviso al Titular con la suficiente antelación para permitirle renunciar a este contrato si así lo decide, entendiéndose que si en el plazo de un mes desde la recepción del aviso el Titular no muestra oposición alguna, está de acuerdo

13º. Duración del Contrato. Se pacta por plazo indefinido. No obstante, cualquiera de las partes podrá resolverlo en cualquier momento, si bien subsistirá la obligación del Titular de satisfacer todas las cantidades adeudadas a la fecha de resolución.

14º. Domicilio y comunicaciones. Se entiende como domicilio del Titular, para la práctica de requerimientos o notificaciones, aunque la titularidad sea ostentada por una pluralidad de personas, el que figura en el encabezamiento de este contrato. Los cambios de domicilio que se produzcan en un futuro deberán comunicarse fehacientemente a Caja Badajoz.

Caja Badajoz remitirá al titular, con carácter anual, información sobre el estado de los valores objeto de este contrato. Igualmente remitirá los extractos de posición de la cuenta de valores cada vez que se efectúe un movimiento que altere el saldo anterior con los siguientes datos: titularidad, código cuenta de valores, denominación de la clase de valor, número de títulos, nominal y valoración a la fecha del extracto para los valores con cotización oficial. Los valores no cotizados se valorarán por su nominal. En todo caso, el titular dispone de 15 días naturales desde la fecha de recepción para formular reparos a los extractos y liquidaciones recibidos, entendiéndose en ausencia de éstos, que presta su conformidad a los mismos.

El Titular acepta que Caja Badajoz le proporcione información actualizada a través de su página web, siempre que este medio sea apropiado al contexto en el que se prestan los servicios objeto de este contrato y que la información sea accesible de forma continua durante un periodo de tiempo razonable para que el cliente pueda examinarla. Caja Badajoz notificará al titular por correo electrónico la dirección del sitio web y el lugar concreto dónde pueda acceder a la información.

15º. Jurisdicción. Para la resolución de cualquier conflicto derivado del presente contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales competentes de acuerdo con la legislación aplicable.

16º. Incentivos. En el caso en que Caja Badajoz, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del cliente, recibiera o entregara honorarios, comisiones o beneficios no monetarios, su existencia, naturaleza y cuantía constarán en anexo a este contrato. No obstante, el cliente conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de la Entidad sobre dichos incentivos.

17º. Fondo de Garantía. Caja Badajoz está integrada en el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) de las Cajas de Ahorros. Este FGD tiene por objeto garantizar los depósitos en dinero y en instrumentos financieros con el alcance previsto en el artículo 4 del Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre.

18º. Tratamiento de datos personales. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, los intervinientes previa información al efecto, autorizan la incorporación de sus datos a los ficheros existentes en MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, titular del fichero, y con domicilio en Paseo San Francisco, 18 - 06001 Badajoz. Asimismo autorizan el tratamiento a que van a ser sometidos todos los datos que deriven de la consulta, solicitud o contratación de cualquier producto o servicio que tenga lugar, o hayan tenido lugar a través de Caja Badajoz, o cualquier transacción u operación materializada, con la finalidad de realizar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual, la gestión clientes, comercialización de productos y servicios, evaluaciones y valoraciones de los autorizantes y prevención del fraude. Asimismo, prestan su consentimiento expreso para recibir comunicaciones comerciales por vía electrónica, telefónica o por correo ordinario de productos financieros y servicios comercializados por Caja Badajoz.

Los intervinientes podrán manifestar expresamente su negativa al tratamiento o comunicación de sus datos para las finalidades distintas al desarrollo y control de la relación contractual, completando la solicitud que tienen a su disposición en nuestras oficinas.

Quedan informados de que Caja Badajoz, en su caso, podrá incorporar los datos relativos al impago o consultar los datos de los ficheros sobre cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones dinerarias.

Los intervinientes aceptan que puedan ser cedidos sus datos exclusivamente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las finalidades para las que fueron solicitados a las entidades dedicadas fundamentalmente al ámbito financiero, asegurador, inmobiliario, de distribución o venta de productos de consumo, ocio o entretenimiento, pertenecientes al Grupo Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, identificables en la página web de Caja Badajoz y en todas las oficinas de la Entidad, a sociedades participadas o cualquier otra con las que Caja Badajoz concluya un acuerdo de colaboración.

Así mismo quedan informados de las posibilidad de revocar su consentimiento y de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación o de oposición, en los términos previstos en la legislación vigente, poniéndose en contacto por escrito con el Responsable de Seguridad Informática, Paseo San Francisco, 18 - 06001 Badajoz (o enviando un email a protecciondedatos@cajabadajoz.es).

Caja Badajoz informa al Titular que podrá someter cualquier incidencia surgida en relación a este contrato al Servicio de Atención al Cliente (Pº San Francisco, 18 - 06001 Badajoz), así como de su derecho a solicitar información detallada sobre las políticas del mercado de valores, cuya versión resumida han recibido en este acto.

CAJA BADAJOZ y el TITULAR firman este contrato en dos ejemplares iguales mostrando su conformidad con todas las condiciones.

EL TITULAR

CAJA BADAJOZ



Según poder N° 24 del protocolo del Notario Don Luis Pla Rubio, de fecha 7 de enero de 2002, inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz

Anexo 1: Folleto de tarifas

OPERACIONES DE VALORES MOBILIARIOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

1.	OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES		COMISIÓN			
			%	Mínimo por Operación (euros)	Fijo (euros)	Base de cálculos
1.1	EN MERCADOS SECUNDARIOS ESPAÑOLES					
1.1.1	BOLSAS DE VALORES (Recepción de Órdenes, transmisión y liquidación)					
1.1.1.1	Compra o venta de valores de Renta Variable					
	1.1.1.1.1	Para operaciones realizadas en Oficinas	0,350	5,00	---	Efectivo
	1.1.1.1.2	Para operaciones realizadas en Internet	0,175	2,50	---	Efectivo
1.1.1.2	Compra o venta de valores de Renta Fija		0,350	5,00	---	Efectivo
1.1.1.3	Compra en Ofertas Públicas de Venta (Ver nota 4ª-1)		0,350	5,00	---	Efectivo
1.1.1.4	Ventas en Ofertas Públicas de Compra (Ver Nota 4ª-1)		0,350	5,00	---	Efectivo
1.1.1.5	Compra venta de derechos de suscripción (Se calcula por cada derecho)					
	Valor del derecho	Hasta 3,01 euros	---		0,01	Por derecho
		Superior a 3,01 euros	0,350		---	Efectivo
1.1.1.6	Liquidación de operaciones de compra o venta de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la Entidad		0,350	30,00	---	Efectivo
1.1.2	MERCADO AIAF RENTA FIJA PRIVADA (Recepción de Órdenes, transmisión y liquidación)					
1.1.2.1	Compra o venta de valores de Renta Fija		0,500	3,00	---	Nominal
1.1.2.2	Liquidación de operaciones de compra o venta de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la Entidad		0,500	30,00	---	Nominal
1.2	EN MERCADOS SECUNDARIOS EXTRANJEROS (Recepción de Órdenes, transmisión y liquidación)					
1.2.1	Compra o venta de valores de Renta Variable		0,800	45,00	---	Efectivo
1.2.2	Compra o venta de valores de Renta Fija		0,800	45,00	---	Efectivo
1.2.3	Compra o venta en Ofertas Públicas de Venta o Compra (Ver nota 4ª-1)		0,800	45,00	---	Efectivo
1.2.4	Compra o venta de derechos de suscripción (Ver Nota 4ª-2)		0,800	45,00	---	Efectivo
1.2.5	Liquidación de operaciones de compra o venta de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la Entidad		0,800	60,00	---	Efectivo
1.3	SUSCRIPCIÓN DE VALORES (Ver Nota 4ª - 1)					
1.3.1	EN EL MERCADO ESPAÑOL					
1.3.1.1	Suscripción de valores de Renta variable		0,700	3,50	---	Nominal
1.3.1.2	Suscripción de valores de Renta Fija		0,700	3,50	---	Nominal
1.3.1.3	Ampliaciones de capital, canje y conversiones de valores		0,700	3,50	---	Nominal
1.3.2	EN EL MERCADO EXTRANJERO					
1.3.2.1	Suscripción de valores de Renta variable		0,700	3,50	---	Nominal
1.3.2.2	Suscripción de valores de Renta Fija		0,700	3,50	---	Nominal
1.3.2.3	Canjes y conversiones de valores		0,700	3,50	---	Nominal
1.4.1	Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios (Ejecución y liquidación)		0,500	3,00	---	Nominal
1.4.2	Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto al de compraventa		---		10,00	Por operación
1.4.3	Anulación de órdenes compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes, antes de que estas se hayan ejecutado, según instrucciones del cliente (Ver Nota 2ª)					
	1.4.3.1	Valores Nacionales	---		3,00	Por operación
	1.4.3.2	Valores Extranjeros	---		10,00	Por operación

2.	OPERACIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES	COMISIÓN			
		%	Mínimo por Operación (euros)	Fijo (euros)	Base de cálculos
2.1	ADMINISTRACIÓN DE VALORES REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA <small>Aplicable a cada clase de valor y por semestre o fracción</small>				
2.1.1	Valores negociables en Mercados españoles	0,250	2,50	---	Nominal
2.1.2	Valores negociables en Mercados extranjeros	0,200	6,00	---	Efectivo
2.1.3	Valores no negociables	0,250	2,50	---	Nominal
2.1.4	Valores no negociables	Exentos			
2.2	CONSTITUCIÓN / CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS MEDIANTE ENTREGA, TRASPASO O RETIRADA TOTAL O PARCIAL DE TÍTULOS FÍSICOS	---		30,00	---
2.3	MANTENIMIENTO DEL DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE TÍTULOS FÍSICOS <small>Aplicable a cada clase de valor y por semestre o fracción</small>	0,250	2,50	---	Nominal
2.4	TRASPASO DE VALORES REPRESENTADOS EN ANOTACIONES EN CUENTA A OTRA ENTIDAD				
2.4.1	Trasposos libres de pago				
2.4.1.1	Valores negociables en mercados españoles				
	2.4.1.1.1 Iniciados en la propia Entidad	0,350	30,00	---	Nominal
	2.4.1.1.2 Iniciados por otra Entidad	0,350	30,00	---	Nominal
2.4.1.2	Valores negociables en mercados extranjeros				
	2.4.1.2.1 Iniciados en la propia Entidad	0,350	30,05	---	Efectivo
	2.4.1.2.2 Iniciados por otra Entidad	0,350	30,05	---	Efectivo
2.5	COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES				
2.5.1	Valores negociables en Mercados españoles	0,200	1,50	---	Bruto
2.5.2	Valores negociables en Mercados extranjeros	0,350	3,00	---	Bruto
2.5.3	Valores no negociables	0,200	1,50	---	Bruto
2.6	COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIAS A JUNTAS	0,250	0,60	---	Efectivo
2.7	APORTACIONES DE FONDOS POR PAGOS DE DIVIDENDOS PASIVOS, DESEMBOLSOS PENDIENTES, ETC	0,700	3,00	---	Nominal
2.8	COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIÓN TOTAL O PARCIAL DE VALORES O REDUCCIÓN DE CAPITAL	0,300	1,80	---	Efectivo
2.9	EMISIÓN DE CERTIFICADOS	---		6,00	Por emisión
2.10	INMOVILIZACIONES DE TÍTULOS Y LEVANTAMIENTO DE INMOVILIZACIONES	---		6,00	Por Inmovilización
2.11	OPERACIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON EL DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES				
2.11.1	Estampillado y, en general cualquier tipo de operación que implique manipulación de títulos físicos, con excepción del traslado físico de éstos	0,250	1,80	---	Nominal
2.11.2	Cambios de denominación social, aumentos y reducciones de capital sin desembolso	Exento			
2.11.3	Expedición de duplicados de información fiscal	---		3,00	Por Duplicado
2.11.4	Constitución y cancelación de depósitos en la Caja General de Depósitos y, en general, en cualquier otro Organismo de la Administración Pública, Estatal, Autonómica o Local	0,500	6,00	---	Efectivo
2.11.5	Trámites fiscales, por cuenta del cliente, ante países bajo convenio de doble imposición para devolución de impuestos	---		100,00	Por Trámite
2.12	GESTIONES SOBRE TÍTULOS FÍSICOS NO DEPOSITADOS NI ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD				
	2.12.1 En mercado español	---		6,00	Ver Nota 5ª y 6ª
	2.12.2 En mercados extranjeros	---		10,00	Ver Nota 5ª y 6ª

NOTAS OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES

- Nota 1ª: Definición de operación a los efectos de aplicación de tarifas: A los efectos de aplicación de las tarifas se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos), con independencia de que el cliente haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores en un mismo acto. Las tarifas se aplicaran asimismo a cada operación realizada (ejecución), con independencia de que su origen se corresponda a una única orden del cliente.
- Nota 2ª: Aplicación de las tarifas: La tarifas relativas a estos apartados se devengarán en el momento en que la operación es ejecutada. En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.
En las anulaciones de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores, o modificaciones de las condiciones de las órdenes, la tarifa se devengará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación.
- Nota 3ª: Gastos Repercutibles: En las operaciones que se refieran a valores negociables en mercados secundarios nacionales o extranjeros, se repercutirán al cliente los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la entidad no sea miembro del mismo, así como los derivados de la Sociedad Rectora de dicho mercado y de los Servicios de Compensación y Liquidación, u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero. Asimismo en todas aquellas operaciones de mercados extranjeros se añadirán las comisiones y gastos que repercuta el intermediario extranjero por su intervención.

Se repercutirán al cliente los gastos de correos y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas.

Se repercutirán al cliente los gastos de correos y seguro, cuando las operaciones supongan el traslado físico de valores.
- Nota 4ª: 1.- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y suscripciones: No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, oferta pública o institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.
2.- Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción: La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

NOTAS DEPÓSITO REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

- Nota 5ª: Definición de operación a los efectos de aplicación de tarifas: Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).
- Nota 6ª: Aplicación de las tarifas de depósito, registro y administración: Las tarifas correspondientes a los apartados 2.1 y 2.3 se liquidarán y cobrarán semestralmente, por periodo vencido. En caso de cancelación del contrato de custodia, la liquidación y el cobro se aplicará en la fecha de cancelación.
La base para el cálculo de la comisión será el saldo nominal o efectivo, según proceda, al final del periodo de liquidación y se aplicará por semestre o fracción.
El régimen de tarifa de los valores negociables en mercados extranjeros, será de aplicación igualmente, a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.
A la custodia de los títulos nominativos y a la de resguardos de depósitos constituidos en la Caja General de Depósitos o cualquier otro Organismo de la Administración Pública, Estatal, Autonómica o Local se aplicarán las mismas comisiones detalladas anteriormente sin reducción alguna.
- Nota 7ª: Gastos Repercutibles: En el caso de los valores depositados en el extranjero, se repercutirán al cliente los gastos de depósito y administración de la entidad depositaria de los valores en el extranjero. Se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.
- Nota 8ª: Aplicación de impuestos: Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.
- Nota 9ª: Cobro de dividendos, cupones y otros fondos: El hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones financieras, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

NORMAS COMUNES A AMBOS APARTADOS

- Nota 10ª: Valoración
Operaciones de Bolsa: Compras - El mismo día hábil de la compra en Bolsa
Ventas - Día siguiente hábil a la fecha de venta en Bolsa
Abonos de dividendos, intereses y títulos amortizados de valores depositados: El mismo día del abono
Trasposos de Valores: Las órdenes de traspaso de valores se efectuarán, como máximo el segundo día hábil al de recepción de la orden, sin perjuicio de las normas aplicables en relación con los valores negociables en mercados secundarios organizados.
Otras Operaciones: Los adeudos y abonos se valorarán el mismo día que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento fuera de la Caja. En caso contrario, los abonos se valorarán el día hábil siguiente a la fecha del apunte.
- Nota 11ª: Modificación de Tarifas: Cualquier modificación de estas tarifas será comunicada a los clientes por escrito, pudiendo ir incorporada a cualquier información periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada comunicación para modificar o cancelar su relación contractual con la Caja, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente.
- Nota 12ª: Emisiones Propias de la Entidad: En el caso de que trate de títulos emitidos por la propia Entidad, quedan exentas de comisión las operaciones de depósitos, registro y administración de valores numeradas como 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.8.